

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: YESID CAICEDO MEDINA
Demandados: PROCOL DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN
JOSE RAUL LOPEZ DAZA
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00187-00

Atendiendo que mediante auto de fecha doce (12) de abril de 2021, este despacho designo como Curador Ad Litem a la doctora DAYLIN PUMAREJO CARRILLO, para que representara los intereses del demandado JOSE RAUL LOPEZ DAZA, librándose la respetiva comunicación para efectos de la notificación del curador designado y, observa el Despacho que, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la designada Como Curador Ad Litem.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho reemplazará al Curador Ad Litem designado y en consecuencia, de conformidad con lo normado por los artículos 29 del CSTSS y 48 y 49 del C.G.P., se procederá a reemplazar al auxiliar de justicia designado por la doctora NIRA NARCISA FERNANDEZ LORA, para que represente los intereses del demandado JOSE RAUL LOPEZ DAZA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reemplazar al auxiliar de la justicia, doctora DAYLIN PUMAREJO CARRILLO, designada como Curadora Ad Litem y designar como nueva Curadora Ad Litem del demandado JOSE RAUL LOPEZ DAZA, a la doctora NIRA NARCISA FERNANDEZ LORA.

Atendiendo a lo dispuesto por la citada norma, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes. Fíjese la suma de \$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) como gastos de curaduría. Por Secretaría líbrense la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e79daf4f6f5ededc571116bc27fa51cd14dddd354f759c230787ed72e10917

Documento generado en 13/07/2021 03:30:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**